

Jueces y árbitros

Mediante el arbitraje se resuelven controversias que originariamente debían ser conocidas por un juez, pero que por la voluntad de las partes, se someten a la decisión de personas particulares a quienes se les denominan árbitros.

Sin embargo, el arbitraje puede requerir la intervención de un juez, ya sea para facilitar su ejecución o controlar cualquier abuso. Entonces, si el objetivo es fortalecer al arbitraje como instrumento idóneo para resolver los conflictos –principalmente comerciales–, liberando al Poder Judicial de una significativa carga de trabajo y resolviendo controversias en menor tiempo y mediante personas especializadas en el conflicto; los jueces y árbitros no deben verse como enemigos sino como socios estratégicos de un sistema más eficiente de administración justicia.

Son 7 los temas en los que la Ley peruana dispone la intervención de los jueces con relación al arbitra-

je. En 4 casos, se requiere la participación de un Juez de Primera Instancia y en los otros 3 casos, se requiere la participación de una Sala de la Corte Superior.

Los jueces pueden ser requeridos para: i) actuación de pruebas de un arbitraje, ii) adopción de medidas cautelares requeridas en un arbitraje, iii) ejecución forzosa de un laudo nacional o iv) ejecución de un laudo extranjero.

Mientras que a las Salas les corresponde conocer: i) recurso de anulación de laudo, ii) reconocimiento de laudos extranjeros o iii) la posibilidad de expedir una sentencia en sustitución de un laudo, pero sólo cuando esté califica como “laudo extemporáneo”.

Como puede advertirse, el funcionamiento del arbitraje necesita de los jueces y los jueces se benefician del arbitraje pues le reduce carga procesal. El arbitraje es un mecanismo de solución de controversias (básicamente para temas de libre disponibilidad de

las partes) que requiere de Centros de Arbitraje, buenos árbitros y de un Poder Judicial “amigable”.

El arbitraje no necesariamente debe circunscribirse a controversias comerciales, internacionales y complejas. El arbitraje puede masificarse. En el Perú es una política de Estado reconocida en el Decreto Legislativo N°1071. Está el arbitraje popular con Arbitra Perú del Ministerio de Justicia, el cual busca resolver casos tan sencillos como las controversias entre propietarios e inquilinos, pero también está la obligatoriedad de arbitrar las controversias entre las Entidades del Estado y sus contratistas, las expropiaciones, etc.

Es un instrumento con mucho potencial para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues hace más simple el sistema de justicia en la medida en que las partes que suscriben un contrato deciden como quieren resolver sus controversias. La sinergia de árbitros y jueces, donde cada uno respete la competencia del otro, será vital para este sistema.



EL ARBITRAJE NO NECESARIAMENTE DEBE CIRCUNSCRIBIRSE A CONTROVERSIAS COMERCIALES, INTERNACIONALES Y COMPLEJAS. EL ARBITRAJE PUEDE MASIFICARSE.



Carlos A. Fonseca Sarmiento

Árbitro. Miembro del Comité de Arbitraje Internacional de la Unión Internacional de Abogados.